



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 18 N° 20-34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5) 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN No **70001-33-33-004-2014-00176-00**

DEMANDANTE: **CRISTOFER QUEZADA GONZÁLEZ Y OTROS**

DEMANDADO: **NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante obrante a folio 448 del expediente.

2. CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 174 del CPACA que el demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.

CRISTOFER QUEZADA GONZALEZ, YESSICA MARCELA CABEZA DEL TORO, en su nombre y representación de JUAN PABLO, ÁNGEL DAVID QUEZADA CABEZA; RODRIGO QUEZADA JIMÉNEZ, NOELVA GONZÁLEZ PARRA, ADRIANO QUEZADA GONZÁLEZ, YUDY MAGNOLIA QUEZADA GONZÁLEZ y MAGNA SOFÍA QUESADA GONZÁLEZ, a través de apoderada, presentaron demanda dentro del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Mediante auto del 03 de octubre de 2014 este Despacho inadmitió la demanda y le concedió a la parte actora un término de 10 días para su corrección (fols. 444 - 445). El 21 de octubre de 2014 la apoderada de los demandantes presentó solicitud de retiro de demanda (fol. 448). En el presente asunto no se ha notificado a ninguno de los demandados, ni al Ministerio Público y tampoco se han practicado medidas cautelares.

En ese orden de ideas, y por darse los presupuestos normativos, este Despacho, en cumplimiento de la expresada norma, procederá a acceder a lo pedido.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.
De hoy, _____, a las 08:00 A.M.

MARÍA PATRICIA GÓMEZ SALAZAR

Secretaria